

Póliza: 0080024673

LIMA, 11 DE JULIO DE 2025

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Agradecemos tu preferencia y te damos la más cordial bienvenida a la Familia Quálitas.

Para nosotros será un placer atenderte y brindarte toda la tranquilidad y confianza que necesitas a donde quiera que vayas, a través de un servicio cercano y de calidad.

Estamos muy orgullosos de ser la aseguradora de tu preferencia y nuestro compromiso contigo es total. Con nosotros, siéntete seguro y protegido, pues tu bienestar en todos los caminos que recorras, será nuestra prioridad.

Ten la seguridad de que constantemente buscaremos mejorar para ti y así seguir siendo tu mejor opción.

En nombre de todos los que formamos parte de Quálitas, agradecemos tu elección y confianza al asegurarte con nosotros.

Recuerda que a donde vayas, estaremos contigo, porque en Quálitas...

ASEGURAMOS AUTOS | CUIDAMOS PERSONAS

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS
www.qualitasperu.com.pe

51726 CONTIGO ASESORES
CORREDORES DE SEGUROS S
Corredor de Seguros



PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0000

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Documento identidad: R.U.C.: 20515439634

Email: jhuanca@micourier.com.pe**INFORMACIÓN IMPORTANTE****ESTA POLIZA AMPARA 3 INCISOS. SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA**

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el Seguro Vehicular que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales y Particulares mismas que se adjuntan a esta póliza o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web:

<https://www.qualitasperu.com.pe/web/qpe/condicionados-generales>

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitasperu.com.pe).

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), E-mail: consultas@indecopi.gob.pe, teléfonos (51) 224-7777 y 0-800-4-4040 con domicilio en: Sede Central Lima Sur: Calle de la Prosa 104, San Borja y Sede Lima Norte: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos. www.indecopi.gob.pe

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), con domicilio en: Los Laureles 214, San Isidro, Lima 27, Perú, Teléfono (511) 630-9000 y 0800-10840 (SBS) www.sbs.gob.pe

Defensoría del Asegurado, con domicilio en: Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima Perú, teléfono 01 421-0614 E-mail: info@defaseg.com.pe

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguros, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, la compañía firma la presente.

Consulta el significado de las Abreviaturas en nuestra página Web: www.qualitasperu.com.pe

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la "Ley") y en el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley, doy mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que Quálitas . Compañía de Seguros realice el tratamiento de los datos personales que proporcione de forma física y/o digital, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantengo y/o mantendré con la misma, así como para fines estadísticos y/o analíticos, y/o de comportamiento del cliente y/o para que evalúen la calidad del producto o servicio brindado. Declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento. Acepta para los fines señalados, que QUÁLITAS pueda realizar un tratamiento por encargo a terceros de sus Datos Personales, pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional sujetándose a las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales.

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: LIMA 2

Domicilio: AV. JAVIER PRADO ESTE 312 OF. 502

Departamento: 15 LIMA

Provincia: LIMA

RUC: 20553157014

Teléfono: 230-30-30

Email:

Distrito: LIMA

De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p.m.

Corredor: 51726 CONTIGO ASESORES CORREDORES DE SEGUROS S

Matricula SBS: J0911

Teléfono: 999926087

Comisión: US \$546.94

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0080024673

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0000

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El contratante y/o asegurado manifiesta la aceptación expresa para que las comunicaciones cursadas, relacionadas a la presente póliza, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido registrada en la póliza de seguros contratada.

Asimismo, debe tener presente las siguientes directrices de uso del correo electrónico:

1. En el supuesto de que el Contratante y/o Asegurado no pueda abrir y/o leer los archivos adjuntos o modifique y/o anule su dirección de correo electrónico, dichas situaciones deberá darlas a conocer a nuestra compañía a través de nuestros medios de comunicación que ponemos a su disposición: a través de correo electrónico: consultasyreclamos@qualitasperu.com.pe, o comunicándose al 230 3030.

2. Abrir y leer con detenimiento las comunicaciones electrónicas, el contenido de sus archivos y links adjuntos; adicionalmente, revisar constantemente sus bandejas de correo electrónico, incluyendo las bandejas de entrada y de correos no deseados (spam); y, por último, verificar la política de filtro y bloqueo de su proveedor de correo electrónico, pues no se deberá bloquear nunca al remitente cuyo dominio sea el de qualitasperu.com.pe.

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: LIMA 2

Domicilio: AV. JAVIER PRADO ESTE 312 OF. 502

Departamento: 15 LIMA

Provincia: LIMA

RUC: 20553157014

Teléfono: 230-30-30

Email:

Distrito: LIMA

De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p.m.

Corredor: 51726 CONTIGO ASESORES CORREDORES DE SEGUROS S

Matricula SBS: J0911

Teléfono: 999926087

Comisión: US \$546.94

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Telefono: 999926087

Email: jhuanca@micourier.com.pe

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

75243 JAC HFC1251KN 6X4 CHC25T 430HP EV.

Placa: CEL848

Año: 2025

Color:

Chasis: LJ11R4FLXS3500120

Motor: 77811460

No.Económico:

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUL/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 15/JUL/2026

Fecha Vencimiento del pago

15/JUL/2025

Plazo de Pago: 0 días

Uso: CARGA Tipo:

Movimiento: **ALTA**

COBERTURAS Y CLÁUSULAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

US \$ PRIMAS

Daños Materiales	US \$	86,390	Según Detalle	901.67
Ausencia de Control Danos Materiales	US \$	86,390	Según Detalle	14.18
Robo Total	US \$	86,390	Según Detalle	70.89
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, Hasta	US \$	200,000 Por Evento	Según Detalle	141.77
Ausencia de Control Resp.Civ. Frente Terceros	US \$	100,000 Por Evento	Según Detalle	14.18
Defensa Judicial, Hasta	US \$	500		14.18
Robo o Hurto de Accesorios	US \$	1,500	Según Detalle	7.09
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	US \$	100,000	Según Detalle	7.09
Robo Parcial	Amparado		Según Detalle	141.77
Asistencia en Viaje	US \$	500		42.53
Busqueda y Rescate, Hasta	US \$	2,500		28.35
Muerte	US \$	30,000 Por Ocupante		14.18
Invalidez Permanente	US \$	30,000 Por Ocupante		14.18
Gastos de Curación	US \$	5,000 Por Ocupante		42.53
Gastos de Sepelio	US \$	1,000 Por Ocupante		14.18

En caso el asegurado brinde un uso distinto al declarado, se aplicará lo correspondiente según el condicionado general de vehículos

REQUIERE INSPECCIÓN
NO REQUIERE GPS

MONEDA

DOLARES

Forma de Pago: CUPONERA
S/INT 04 CuotasPago Inicial : US 1,137.86
Pagos Subsecuentes: US 379.29

Prima Comercial 1,285.72

Fraccionamiento (TCEA) 0.00

0.00%

IGV 18 % 231.43

Exclusivo para reporte de Sinistros**(01) 622 - 2233****IMPORTE TOTAL. 1,517.15**

El asegurado recibe las exclusiones de la póliza conforme a lo establecido en las condiciones generales aplicables (QS/01 0123-VA) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página **www.qualitasperu.com.pe**

Tarifa aplicada: **2406**

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100003

LIMA
11 DE JULIO DE 2025Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Qualitas Compañía de Seguros S.A.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

**CONSOLIDADO DE PRIMAS
FACTURACIÓN ANUAL**

Prima Neta *	US \$	1,248.27
Gastos de Emisión	US \$	37.45
Prima Comercial	US \$	1,285.72
Fraccionamiento (TCEA) 0.00%	US \$	0.00
Sub. Total	US \$	1,285.72
I.G.V. 18 %	US \$	231.43
Prima Total	US \$	1,517.15

* Prima Neta: Prima Comercial sin Gastos de Emisión

El cálculo del monto que reciben los Corredores de Seguros, se realiza sobre la Prima Neta.

En caso de que el Contratante y/o Asegurado decida no usar Corredores de Seguros, la Prima Total no sufrirá variación.



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

ENDOSO DE CESION DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS A FAVOR DE BEN.PREF.: BANCO DE CREDITO DEL PERU

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Ben.Pref.: BANCO DE CREDITO DEL PERU

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

75243 JAC HFC1251KN 6X4 CHC25T 430HP EV.

Placa: CEL848

Año: 2025

Color:

Chasis: LJ11R4FLXS3500120

Motor: 77811460

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 86,390.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUL/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 15/JUL/2026

Fecha Vencimiento del pago

15/JUL/2025

Plazo de Pago: 0 días

Uso: CARGA Tipo:

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por: el bien detallado en el apartado DESCRIPCION DEL VEHICULO ASEGURADO, quedan transferidos a favor de BANCO DE CREDITO DEL PERU, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo de BANCO DE CREDITO DEL PERU.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualesquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente a BANCO DE CREDITO DEL PERU. en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, BANCO DE CREDITO DEL PERU. tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a BANCO DE CREDITO DEL PERU, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013 y modificado con la Resolución SBS N° 2378-2024. La comunicación a BANCO DE CREDITO DEL PERU., deberá entregarse como mínimo con 07 (siete) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. BANCO DE CREDITO DEL PERU podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá reportar a BANCO DE CREDITO DEL PERU. dicha situación. La COMPAÑÍA ASEGURADORA no es responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a BANCO DE CREDITO DEL PERU, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013 y modificado con la Resolución SBS N° 2378-2024. También conforme a los artículos 35° y 36° de la Resolución SBS N° 4143-2019 - Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que BANCO DE CREDITO DEL PERU reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y consecuentemente, el presente endoso quedara extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la COMPAÑÍA ASEGURADORA remita a BANCO DE CREDITO DEL PERU ninguna comunicación adicional a la carta en donde le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso a BANCO DE CREDITO DEL PERU, 07 (siete) días antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o a BANCO DE CREDITO DEL PERU, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrará en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses de BANCO DE CREDITO DEL PERU, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que, ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia que, en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de BANCO DE CREDITO DEL PERU, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento de BANCO DE CREDITO DEL PERU. La COMPAÑÍA ASEGURADORA conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, BANCO DE CREDITO DEL PERU y la COMPAÑÍA ASEGURADORA convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

LA ENTIDAD FINANCIERA designa a:

GOE Avisos No Pago@bcp.com.pe

La COMPAÑÍA ASEGURADORA designa a:

consultasyreclamos@qualitasperu.com.pe

Asimismo, es convenido que los correos electrónicos de aviso indicarán claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso. Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden BANCO DE CREDITO DEL PERU y la COMPAÑÍA



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Qualitas Compañía de Seguros S.A.
11 DE JULIO DE 2025

Nombre y Firma
Contratante / Asegurado

ASEGURADORA.



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.
11 DE JULIO DE 2025

Nombre y Firma
Contratante / Asegurado

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0001

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Documento identidad: R.U.C.: 20515439634

Teléfono: 999926087

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Ben.Pref.: BANCO DE CREDITO DEL PERU

Relación Beneficiario: FINANCIERA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

75243 JAC HFC1251KN 6X4 CHC25T 430HP EV.

Placa: CEL848

Año: 2025

Color:

Chasis: LJ11R4FLXS3500120

Motor: 77811460

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 86,390.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUL/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 15/JUL/2026

Fecha de Emisión

11/07/2025

Uso: CARGA Tipo:

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

DESCRIPCIÓN

T431 CAMIONES Y VOLQUETES

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

EL ASEGURADO SE SERVIRA LEER LAS CONDICIONES, EXAMINAR LA POLIZA Y CONFIRMAR SI ELLA CONTIENE LO EXPUESTO EN LA SOLICITUD, DEBIENDO DEVOLVERLA INMEDIATAMENTE A LA COMPANIA PARA SU RECTIFICACION SI COMPROBARA QUE EXISTIESE UN ERROR O DEFECTO.

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, QUALITAS COMPANIA DESEGUROS, S.A. (EN ADELANTE LLAMADA "LA COMPANIA ASEGURADORA"), AMPARA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, AL VEHICULO ANTES DESCRITO, CONTRA LOS RIESGOS DETALLADOS Y HASTA LAS SUMAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO.

EN ADICION A LO INDICADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, APLICARAN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL AMBITO TERRITORIAL PARA LA PRESENTE POLIZA, TODAS SUS COBERTURAS Y CLAUSULAS, SERAN APLICABLES UNICAMENTE EN EL TERRITORIO PERUANO.

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL: QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A.

RUC: 20553157014

DIRECCION: AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA.

CONDICIONES DE LA COBERTURA DEL CERTIFICADO:

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100003



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0080024673

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0001

DESCRIPCIÓN

DEDUCIBLES

1. PERDIDA PARCIAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO:

1.1. TALLER QUALIFICADO/MULTIMARCA AFILIADO: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

1.2. TALLERES CONCESIONARIOS AFILIADOS: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

2. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE.

3. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS IMPORTADAS U ORIGINALES: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 200.

4. VOLCADURA, DESPISTE, PERDIDA TOTAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE.

5. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

7. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS) â□□ IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS):

POR TODO Y CADA EVENTO, 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 1,000.00.- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

8. DEDUCIBLES ESPECIALES SEGUN ADAPTACION:

DEDUCIBLES APLICABLES PARA DANOS A CAMARAS ISOTERMICAS, CAMARAS FRIGORIFICAS, GRUAS, CISTERNAS Y TANQUES:

8.1. EN CASO QUE EL VALOR DEL EQUIPAMIENTO SEA MENOR A US\$ 50,000: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 2,500.

8.2. EN CASO EL EQUIPAMIENTO TENGA UN VALOR DE ENTRE US\$ 50,000 Y HASTA US\$ 150,000: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 5,000.

9. VEHICULOS PESADOS EN OBRAS_TREC: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 2,500- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

I. DANOS MATERIALES:

PARA LA CALIFICACION DE LOS FENOMENOS CUBIERTOS SE TENDRA EN CONSIDERACION LOS PARAMETROS APLICADOS POR LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS OFICIALES. EN CASO DE PRODUCIRSE MAS DE UN FENOMENO DENTRO DE LAS 72 HORAS CONSECUTIVAS SE CONSIDERARA COMO UN SOLO SINIESTRO.

SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 1, NUMERAL 1.1.2, PARRAFO CUARTO DEL CONDICIONADO GENERAL, ES INAPLICABLE.

I. A. ROTURA DE LUNAS:

LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EL REPUESTO DISPONIBLE EN LOS PROVEEDORES NACIONALES DE INMEDIATO.

EN CASO QUE FUERA NECESARIO ENCARGAR LA FABRICACION DE LA LUNA NACIONAL, Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL VEHICULO CUENTA CON LUNAS ORIGINALES O IMPORTADAS, SE APLICARA EL MISMO DEDUCIBLE QUE CORRESPONDE PARA LA COBERTURA DE DANOS MATERIALES (SEGUN EL TALLER QUE CORRESPONDA).

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0080024673

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0001

DESCRIPCIÓN

SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONDICIONADO GENERAL LA PRESENTE COBERTURA AMPARA:

I.B RIESGOS DE LA NATURALEZA.

I.C RIESGOS POLITICOS

II. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS:

PARA EL ADICIONAL DE "ACCESORIOS Y ACCESORIOS MUSICALES" SE FIJA UN LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DEL 15% DEL VALOR ASEGURADO DEL VEHICULO CON TOPE DE MONTO SEGUN INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS INCLUIDO EL IGV, POR CADA SINIESTRO.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES:

MONTO TOTAL MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EVENTO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS

SE EXCLUYE A CHOFERES Y CONDUCTORES Y/O SU CONYUGE O FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.

IV. MUERTE

EN CASO DE MUERTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. EL LIMITE DE OCUPANTES SERA EL SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

V. INVALIDEZ PERMANENTE:

EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, EL MISMO QUE PODRA VARIAR EN FUNCION A LO INDICADO EN LA "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE (**)"

(**) "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE", ANEXO I DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL LIMITE MAXIMO, UNICO Y TOTAL PARA LA COBERTURA DE MUERTE / INVALIDEZ PERMANENTE SERA EL DETALLADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

VI. GASTOS DE CURACION:

LA INDEMNIZACION MAXIMA POR ESTE CONCEPTO NO PODRA EXCEDER EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA FIJADA PARA LA COBERTURA DE MUERTE.

LA PRESENTE TIENE UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VII. SEPELIO:

EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO A LA SUMA DETALLADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, CON UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VIII. DEFENSA JUDICIAL:

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673
ENDOSO 000000
CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

APLICA SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, CON UN LIMITE MAXIMO ASEGURADO, SEGUN LO INDICADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

IX. ASISTENCIA EN VIAJE Y/O AUXILIO MECANICO:

LAS CONDICIONES Y LIMITES QUE RIGEN LA COBERTURA ADICIONAL DE ASISTENCIA SON LAS SIGUIENTES:

A. REMOLQUE, TRANSPORTE Y/O AUXILIO MECANICO DEL VEHICULO POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO O AVERIA QUE CAUSE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO, EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DEBERA ACOMPAÑAR TODO EL TRAYECTO DEL VEHICULO QUE SEA TRASLADADO POR LA GRUA HASTA EL DESTINO INDICADO, SE EXCEPTUAN LOS CASOS EN LOS QUE EL O LOS OCUPANTES DEBEN SER TRASLADADOS A UN CENTRO HOSPITALARIO / CLINICA. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIO MECANICO, SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REMOLQUE Y GRUA POR COLISION SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

B. TRANSPORTE SANITARIO (AMBULANCIA) EN CASO DE LESIONES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL VEHICULO ASEGURADO: EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

LA COMPANIA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LE SEA IMPOSIBLE PRESTAR LAS ACCIONES DE ASISTENCIA PRESCRITAS EN ESTA POLIZA, SIN PERJUICIO DE LOS REEMBOLSOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR LOS QUE SE PAGARAN CONTRA PRESENTACION DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS RESPECTIVOS HASTA CONCURRENCIA DEL MONTO MAXIMO TOTAL SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS.

X. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES):

- EN CASO DE PERDIDA TOTAL LIMITADA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA RESPALDADA ESPECIFICAMENTE POR DICHO VEHICULO ASEGURADO, SOLO EN CASO LA UNIDAD SE ENCUENTRE ENDOSADA A UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

X. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XI. AUSENCIA DE CONTROL (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XI. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XII. IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES):

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XII.A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XIII. IMPRUDENCIA TEMERARIA (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURA, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XIII. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

VEHICULOS PESADOS EN OBRAS - TREC

SE CUBRE EL VEHICULO ASEGURADO CONTRA PERDIDAS FISICAS O DANOS MATERIALES OCURRIDOS FUERA DE VIAS PUBLICAS O CARRETERAS, SIEMPRE QUE DICHOS DANOS SEAN ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISTOS. ASIMISMO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A VEHICULOS PESADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN OBRAS, PROTEGIENDOLOS CONTRA DANOS QUE PUEDAN SUFRIR DURANTE LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CARGA Y DESCARGA.

RIESGOS CUBIERTOS: LA COBERTURA INCLUYE PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR:

1. INCENDIO O RAYO. 2. COLISION CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURA, HUNDIMIENTO DEL TERRENO. 3. INCENDIO DEL VEHICULO POR CASO FORTUITO DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE OPERA. 4. ROBO Y/O ASALTO. 5. FENOMENOS NATURALES: INUNDACIONES, MAREMOTO, CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. 6. ACTOS DE TERRORISMO Y RIESGOS POLITICOS. 7. DANOS DERIVADOS DEL MANIPULEO DE LA MAQUINARIA O DE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHICULO ASEGURADO. 8. ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE: * PREDIOS MINEROS, INDUSTRIALES, RELLENOS SANITARIOS Y PATIOS DE OPERACIONES. * CUALQUIER OTRO PREDIO AL QUE INGRESA EL VEHICULO ASEGURADO, CUANDO LOS DANOS SEAN CONSECUENCIA DE SUS OPERACIONES. * DANOS POR CAIDA DE ROCA, IMPACTO CON OTRAS UNIDADES O CUALQUIER CAUSA EXTERNA VINCULADA A LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO. XIV. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

LA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA ES LA TRADICIONAL, EN ESTA MODALIDAD LA SUMA ASEGURADA LA ESTABLECE EL ASEGURADO EN RELACION AL VALOR QUE EL MISMO LE ASIGNA AL VEHICULO. SI LA SUMA ASEGURADA ES INFERIOR AL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AL TIEMPO DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO ASUMIRA LA DIFERENCIA Y POR TANTO SOPORTARA SU PARTE PROPORCIONAL EN CADA PERDIDA PARCIAL O TOTAL, SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. SI, POR EL CONTRARIO, LA SUMA ASEGURADA RESULTARE SER SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AL TIEMPO DEL SINIESTRO, EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERA EL VALOR COMERCIAL Y LA SOBRE PRIMA QUE SE HUBIERE PAGADO SERA DEVUELTA EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA.

XV. CONDICION ESPECIAL DE POLITICA DE GPS:

XV.1. CONDICIÓN OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICIÓN ESPECIAL, DEBERÁN SER INSPECCIONADOS Y TENER LA CONFORMIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, PARA ELLO EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL VEHICULO CORRESPONDIENTE A TRAVES DEL PROCESO DE INSPECCION

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673
ENDOSO 000000
CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

VIRTUAL O PRESENCIAL, LA CUAL SERÁ REVISADA Y APROBADA POR UN INSPECTOR AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.

EN CASO EL ASEGURADO TENGA INCONVENIENTES CON LA INSPECCION DEBERÁ COMUNICARSE CON SU CORREDOR DE SEGUROS PARA COORDINAR UNA NUEVA INSPECCION, BRINDANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ELLO. DE NO REALIZAR LA INSPECCION AL VEHICULO, SOLO SE CONTARÁ CON LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS POR ACCIDENTES PERSONALES, HASTA POR LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS HAYAN SIDO CONTRATADAS.

XV.2. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

VEHICULOS NUEVOS, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO EN QUE LA COMPAÑÍA RECIBA LA SOLICITUD DE SEGURO, DICHOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA. EN DICHOS CASOS, SOLO BASTARÁ REMITIR COPIA DE LA FACTURA EN DONDE SE DETALLE EL VEHICULO NUEVO, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA.

VEHICULOS ASEGURADOS CON POLIZA VIGENTE EN QUÁLITAS U OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS, BAJO LA MISMA MODALIDAD DE RIESGO Y, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR FUERA EL MISMO DÍA CALENDARIO A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA CON LA COMPAÑÍA Y QUE DICHA POLIZA SE ENCUENTRE PAGADA. PARA ELLO REQUERIMOS LA COPIA DE LA POLIZA VIGENTE.

LA CONDICION DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO SERÁ OBLIGATORIA CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO SIEMPRE QUE, AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONTRATACION INICIAL DE DICHA POLIZA, EL VEHICULO HAYA SIDO INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA QUÁLITAS.

SIN PERJUICIO DE ELLO, QUÁLITAS TENDRÁ LA POTESTAD DE SOLICITAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA PARA PROCEDER CON LA EMISION DE LA POLIZA, PREVIA VALIDACION.

XVI. CONDICION ESPECIAL DE GARANTIA DE INSPECCION

XVI.1. ALCANCE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, LAS COBERTURAS INDICADAS EN DICHA POLIZA SE ENCUENTRAN CONDICIONADAS A LOS TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION:

XVI.2. CONDICION OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE SEGURO.

TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA DE SEGURO, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, DEBERÁN SER INSPECCIONADOS Y TENER LA CONFORMIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA MISMA. QUEDAN EXCEPTUADOS DE LA INSPECCION A LA CUAL SE HACE REFERENCIA PRECEDENTEMENTE LOS CASOS DESCRITOS EN EL NUMERAL SIGUIENTE.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA INSPECCION DEL VEHICULO MATERIA DEL SEGURO, ANTE CUALQUIER MODIFICACION O ADICION REALIZADA AL MISMO, COORDINANDO EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA MISMA AL SIGUIENTE TELEFONO O CORREO ELECTRONICO:

CENTRAL DE ATENCION: 230-3030

E-MAIL: INSPECCIONES@QUALITASPERU.COM.PE

CABE RESALTAR QUE LA INSPECCION DEBERÁ SER REALIZADA POR UN INSPECTOR AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.

EN CASO QUE NO SE HAYA REALIZADO LA INSPECCION DEL VEHICULO, EL ASEGURADO DECLARA CONOCER QUE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO, SOLAMENTE OTORGARÁ, EN EL CASO QUE ELLO CORRESPONDA, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, RESPONSABILIDAD FRENTE A OCUPANTES Y ACCIDENTES PERSONALES, HASTA

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673
ENDOSO 000000
CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

POR LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS HAYAN SIDO CONTRATADAS.

XVI.3. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

1.1. NO SERA NECESARIO INSPECCIONAR VEHICULOS NUEVOS, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO EN QUE LA COMPANIA RECIBA LA SOLICITUD DE SEGURO, DICHOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA. EN DICHOS CASOS, PARA LA EMISION DE LA POLIZA DE SEGURO, SOLO BASTARA PRECISAR LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA, ASI COMO LA FUTURA FECHA DE RETIRO DEL VEHICULO Y REMITIR COPIA DE LA FACTURA EN DONDE SE DETALLE EL VEHICULO NUEVO.

1.2. LA INSPECCION DESCRITA EN EL NUMERAL 3.1, NO SERA OBLIGATORIA, EN CASO QUE EL VEHICULO ASEGURADO BAJO LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CLAUSULA, SE HUBIERA ENCONTRADO ASEGURADO ANTERIORMENTE CON OTRA COMPANIA DE SEGUROS, BAJO LA MISMA MODALIDAD DE RIESGO Y, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR, EXPIRE EL MISMO DIA CALENDARIO EN EL QUE INICIE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA CON LA COMPANIA, DE LA CUAL FORMARA PARTE LA PRESENTE CLAUSULA. PARA EFECTOS DE LA EXONERACION DE LA INSPECCION EL ASEGURADO DEBERA PRESENTAR LA POLIZA DE LA VIGENCIA POR EXPIRAR, ASI COMO EL CONVENIO DE PAGOS ACTUALIZADO.

1.3. LA INSPECCION DESCRITA EN EL NUMERAL 2 ANTERIOR, NO SERA OBLIGATORIA, CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONTRATACION INICIAL DE DICHA POLIZA, EL VEHICULO HAYA SIDO INSPECCIONADO POR LA COMPANIA.

XVI.4. APLICACION

SON DE APLICACION LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL EN TANTO NO SE HALLEN MODIFICADAS POR ESTA CONDICION ESPECIAL.

LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

XVI.5. GARANTIA DE INSPECCION

EL ASEGURADO ESTA EN LA OBLIGACION DE BRINDAR A LA COMPANIA, CUANDO ESTA LO SOLICITE, LAS FACILIDADES NECESARIAS QUE LE PERMITAN INSPECCIONAR EL VEHICULO ASEGURADO.

XVII. CONDICION ESPECIAL DE REPUESTOS VEHICULARES

POR LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR EN TALLERES QUALIFICADOS Y MULTIMARCA, LA REPARACION DE DANOS PARCIALES UTILIZANDO PARA ELLO PIEZAS Y REPUESTOS ALTERNATIVOS, DEJANDO AL VEHICULO SINIESTRADO EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIMILARES A LAS QUE TENIA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. QUEDA EN POTESTAD DEL ASEGURADO HACER USO DEL SERVICIO DE LOS TALLERES CONCESIONARIOS DE LA MARCA, AFILIADOS A QUALITAS SEGUROS, PARA LA REPARACION DE DANOS PARCIALES ACCEDIENDO AL USO DE PIEZAS Y REPUESTOS ORIGINALES, CONSIDERANDO EL PAGO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

XVIII. DEPOSITO DEL VEHICULO:

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, EN LOS QUE EXISTAN RESTOS QUE DEBAN SER CUSTODIADOS POR LA COMPANIA, SE OTORGARA UN PLAZO DE 90 DIAS DESDE LA DECLARACION DE LA PERDIDA TOTAL, PARA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON ENTREGAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LEGALIZACION DE LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA COMPANIA EN CASO EL ASEGURADO EXCEDA DICHO PLAZO DEBERA PAGAR US \$ 3.00 DIARIOS POR EL COSTO DE ALMACENAMIENTO, EL MISMO QUE SERA DESCONTADO DE LA INDEMNIZACION.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0001

DESCRIPCIÓN

XIX. VEHICULOS DECLARADOS PERDIDA TOTAL EN OTRAS COMPANIAS:

LOS VEHICULOS QUE HAYAN SIDO SALVAMENTO EN ALGUNA COMPANIA DE SEGUROS U OTRAS EMPRESAS, AUN SIN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO SE INDEMNIZARAN A UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE ACUERDO A LAS REVISTAS ESPECIALIZADAS. EN CASO DE EXISTIR UN DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA AFECTADA ESTE APLICARA LUEGO DE DESCONTAR EL 25% AL VALOR COMERCIAL DE MERCADO.

XX. RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA:

APLICA SEGUN LO INDICADO EN EL ARTICULO 13 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES. NO OBSTANTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA LA PRIMA ES CERO.

XXI. RENOVACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO:

APLICA EL ARTICULO 19 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES

XXII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

APLICAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS DEDUCIBLES INDICADOS EN LA PRESENTE POLIZA NO INCLUYENIGV.

XXIII. EXCLUSIONES:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.

XXIV. LUGAR DE PAGO:

A TRAVES DE VENTANILLAS O MECANISMOS HABILITADOS POR LOS SIGUIENTES BANCOS:

- 1) BANCO DE CREDITO.
- 2) BANCO CONTINENTAL.
- 3) INTERBANK.
- 4) SCOTIABANK.
- 5) OTROS QUE LA COMPANIA PUBLIQUE.

EN CASO QUE EL SEGURO HAYA SIDO CONTRATADO A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR LOS PAGOS TAMBIEN PODRAN EFECTUARSE EN LAS OFICINAS QUE ESTE PONGA A DISPOSICION DE LOS CLIENTES, Y EN ESOS CASOS LOS PAGOS EFECTUADOS A DICHO COMERCIALIZADOR SECONSIDERAN ABONADOS A LA COMPANIA.

CONDICIONADO GENERAL, VEHICULAR Y CLAUSULAS ADICIONALES:

EL DOCUMENTO EN MENCION SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE REPOSITORIO VIRTUAL: [HTTPS://WWW.QUALITASPERU.COM.PE/DOCUMENTS/20181/0/CONDICIONESGENERALESPESADOS2023/E73F37F5-31A1-4F99-BB60-083EBF4AD226](https://www.qualitasperu.com.pe/documents/20181/0/CONDICIONESGENERALESPESADOS2023/E73F37F5-31A1-4F99-BB60-083EBF4AD226)

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:

A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION EXPRESA, LIBRE, PREVIA INFORMADA E INEQUIVOCA AFAVOR DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE PROPORCIONE PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO, ASI COMO LA INFORMACION QUE SE DERIVE DE SU USO Y DE CUALQUIER INFORMACION PUBLICA O QUE PUDIERA RECOGER DE FUENTES DE ACCESO PUBLICO ESTA AUTORIZACION TIENE COMO

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0001

DESCRIPCIÓN

FINALIDAD LA CREACION DE UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA

GENERAR REPORTES ESTADISTICOS, ENVIO DE ANUNCIOS DE INTERES COMERCIAL O SOBRE CAMBIOS EN LOS PRODUCTOS, TRANSFERENCIA DE INFORMACION A TERCEROS CUANDO SEA NECESARIA SU PARTICIPACION PARA BRINDAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SEGURO, ENVIO DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., LA ADECUADA IDENTIFICACION DEL CLIENTE COMO PARTE DE LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ASI COMO PARA LOS DEMAS FINES DETALLADOS EN LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION CUYO TEXTO DECLARA CONOCER EN SU INTEGRIDAD.

LOS DATOS PERSONALES SERAN TRATADOS POR QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN SU OFICINA PRINCIPAL UBICADA EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA. EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PUEDE EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION EN LA OFICINA PRINCIPAL DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN LA DIRECCION ANTERIORMENTE INDICADA, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL DNI, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES (LEY NRO.29733) Y SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO NRO. 003-2010-JUS).

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

EN CASO DE QUE LA PRESENTE POLIZA FUESE CONTRATADA A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR; EL CONTRATANTE, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OPTADO POR LA POLIZA COMO CONDICION PARA ACCEDER A OPERACIONES CREDITICIAS, TENDRA EL DERECHO DE RESOLVER EL CONTRATO SIN EXPRESION DE CAUSA NI PENALIDAD ALGUNA, EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA RECEPCION DE LA POLIZA. EN CASO DE HABER PAGADO PARTE O EL TOTAL DE LA PRIMA AL MOMENTO DE EJERCER EL DERECHO DE ARREPENTIMIENTO, LA COMPANIA PROCEDERA A DEVOLVER EL MONTO PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y SIEMPRE QUE EL DERECHO SENALADO HAYA SIDO EJERCIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO.

PARA MAYOR INFORMACION PUEDE INGRESAR A NUESTRA PAGINA WEB: WWW.QUALITASPERU.COM.PE

RELACION DE DOCUMENTOS E INFORMACION SUFICIENTE QUE PROCEDER AL AJUSTE Y LIQUIDACION DE SINIESTROS:

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS A SOLICITARSE POR COBERTURA PARA LA SOLICITUD DE LAS MISMAS, ESTAS CONSTAN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION.

EL PAGO DE LA INDEMNIZACION QUE SE REALICE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO, BENEFICIARIO Y/O ENDOSATARIO, SERA EFECTUADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE CONSENTIDO EL SINIESTRO.

SE ENTIENDE CONSENTIDO EL SINIESTRO, CUANDO QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, LUEGO DE EVALUAR LA SOLICITUD DE COBERTURA, SE PRONUNCIE ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DEL MISMO; O, CUANDO NO SE HAYA PRONUNCIADO SOBRE EL MONTO RECLAMADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE HABERSE COMPLETADO TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO, SALVO QUE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS REQUIERA CONTAR CON UN PLAZO MAYOR PARA REALIZAR INVESTIGACIONES ADICIONALES U OBTENER EVIDENCIAS SUFICIENTES, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO O PARA LA ADECUADA DETERMINACION DEL MONTO, REMITIENDO AL ASEGURADO UNA COMUNICACION ESCRITA INDICANDOLE SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO.

EN NINGUN CASO, NI POR CONCEPTO O MOTIVO ALGUNO, QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, PODRA SER OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACION MAYOR A LA ESTABLECIDA COMO MONTO MAXIMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA CONTRATADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION ALGUNA.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Telefono: 999926087

Email: jhuanca@micourier.com.pe

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

75243 JAC HFC1251KN 6X4 CHC25T 430HP EV.

Placa: CEN777

Año: 2025

Color:

Chasis: LJ11R4FL3S3500346

Motor: 77831486

No.Económico:

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUL/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 15/JUL/2026

Fecha Vencimiento del pago

15/JUL/2025

Plazo de Pago: 0 días

Uso: CARGA Tipo:

Movimiento: **ALTA**

COBERTURAS Y CLÁUSULAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

US \$ PRIMAS

Daños Materiales	US \$	85,890	Según Detalle	896.45
Ausencia de Control Danos Materiales	US \$	85,890	Según Detalle	14.10
Robo Total	US \$	85,890	Según Detalle	70.48
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, Hasta	US \$	200,000 Por Evento	Según Detalle	140.95
Ausencia de Control Resp.Civ. Frente Terceros	US \$	100,000 Por Evento	Según Detalle	14.10
Defensa Judicial, Hasta	US \$	500		14.10
Robo o Hurto de Accesorios	US \$	1,500	Según Detalle	7.05
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	US \$	100,000	Según Detalle	7.05
Robo Parcial	Amparado		Según Detalle	140.95
Asistencia en Viaje	US \$	500		42.29
Busqueda y Rescate, Hasta	US \$	2,500		28.19
Muerte	US \$	30,000 Por Ocupante		14.10
Invalidez Permanente	US \$	30,000 Por Ocupante		14.10
Gastos de Curación	US \$	5,000 Por Ocupante		42.29
Gastos de Sepelio	US \$	1,000 Por Ocupante		14.10

En caso el asegurado brinde un uso distinto al declarado, se aplicará lo correspondiente según el condicionado general de vehículosREQUIERE INSPECCIÓN
NO REQUIERE GPS

MONEDA

DOLARES

Forma de Pago: CUPONERA Pago Inicial : US 1,131.30
S/INT 04 Cuotas 04 Cuotas Pagos Subsecuentes: US 377.10

Prima Comercial 1,278.31

Fraccionamiento (TCEA) 0.00
0.00%

IGV 18 % 230.10

Exclusivo para reporte de Sinistros (01) 622 - 2233**IMPORTE TOTAL. 1,508.41**El asegurado recibe las exclusiones de la póliza conforme a lo establecido en las condiciones generales aplicables (QS/01 0123-VA) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página **www.qualitasperu.com.pe**Tarifa aplicada: **2406**

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100003

LIMA
11 DE JULIO DE 2025
Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Qualitas Compañía de Seguros S.A.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

**CONSOLIDADO DE PRIMAS
FACTURACIÓN ANUAL**

Prima Neta *	US \$	1,241.08
Gastos de Emisión	US \$	37.23
Prima Comercial	US \$	1,278.31
Fraccionamiento (TCEA) 0.00%	US \$	0.00
Sub. Total	US \$	1,278.31
I.G.V. 18 %	US \$	230.10
Prima Total	US \$	1,508.41

* Prima Neta: Prima Comercial sin Gastos de Emisión

El cálculo del monto que reciben los Corredores de Seguros, se realiza sobre la Prima Neta.

En caso de que el Contratante y/o Asegurado decida no usar Corredores de Seguros, la Prima Total no sufrirá variación.



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

ENDOSO DE CESION DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS A FAVOR DE BEN.PREF.: BANCO DE CREDITO DEL PERU

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Ben.Pref.: BANCO DE CREDITO DEL PERU

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

75243 JAC HFC1251KN 6X4 CHC25T 430HP EV.

Placa: CEN777

Año: 2025

Color:

Chasis: LJ11R4FL3S3500346

Motor: 77831486

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 85,890.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUL/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 15/JUL/2026

Fecha Vencimiento del pago

15/JUL/2025

Plazo de Pago: 0 días

Uso: CARGA Tipo:

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por: el bien detallado en el apartado DESCRIPCION DEL VEHICULO ASEGURADO, quedan transferidos a favor de BANCO DE CREDITO DEL PERU, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo de BANCO DE CREDITO DEL PERU.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualesquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente a BANCO DE CREDITO DEL PERU. en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, BANCO DE CREDITO DEL PERU. tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a BANCO DE CREDITO DEL PERU, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013 y modificado con la Resolución SBS N° 2378-2024. La comunicación a BANCO DE CREDITO DEL PERU., deberá entregarse como mínimo con 07 (siete) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. BANCO DE CREDITO DEL PERU podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá reportar a BANCO DE CREDITO DEL PERU. dicha situación. La COMPAÑÍA ASEGURADORA no es responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a BANCO DE CREDITO DEL PERU, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013 y modificado con la Resolución SBS N° 2378-2024. También conforme a los artículos 35° y 36° de la Resolución SBS N° 4143-2019 - Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que BANCO DE CREDITO DEL PERU reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y consecuentemente, el presente endoso quedara extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la COMPAÑÍA ASEGURADORA remita a BANCO DE CREDITO DEL PERU ninguna comunicación adicional a la carta en donde le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso a BANCO DE CREDITO DEL PERU, 07 (siete) días antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o a BANCO DE CREDITO DEL PERU, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrará en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses de BANCO DE CREDITO DEL PERU, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que, ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia que, en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de BANCO DE CREDITO DEL PERU, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento de BANCO DE CREDITO DEL PERU. La COMPAÑÍA ASEGURADORA conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, BANCO DE CREDITO DEL PERU y la COMPAÑÍA ASEGURADORA convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

LA ENTIDAD FINANCIERA designa a:

GOE AvisosNoPago@bcp.com.pe

La COMPAÑÍA ASEGURADORA designa a:

consultasyreclamos@qualitasperu.com.pe

Asimismo, es convenido que los correos electrónicos de aviso indicarán claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso. Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden BANCO DE CREDITO DEL PERU y la COMPAÑÍA



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Qualitas Compañía de Seguros S.A.
11 DE JULIO DE 2025

Nombre y Firma
Contratante / Asegurado

ASEGURADORA.



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.
11 DE JULIO DE 2025

Nombre y Firma
Contratante / Asegurado

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0002

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Documento identidad: R.U.C.: 20515439634

Teléfono: 999926087

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Ben.Pref.: BANCO DE CREDITO DEL PERU

Relación Beneficiario: FINANCIERA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

75243 JAC HFC1251KN 6X4 CHC25T 430HP EV.

Placa: CEN777

Año: 2025

Color:

Chasis: LJ11R4FL3S3500346

Motor: 77831486

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 85,890.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUL/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 15/JUL/2026

Fecha de Emisión

11/07/2025

Uso: CARGA Tipo:

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

DESCRIPCIÓN

T431 CAMIONES Y VOLQUETES

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

EL ASEGURADO SE SERVIRA LEER LAS CONDICIONES, EXAMINAR LA POLIZA Y CONFIRMAR SI ELLA CONTIENE LO EXPUESTO EN LA SOLICITUD, DEBIENDO DEVOLVERLA INMEDIATAMENTE A LA COMPANIA PARA SU RECTIFICACION SI COMPROBARA QUE EXISTIESE UN ERROR O DEFECTO.

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, QUALITAS COMPANIA DESEGUROS, S.A. (EN ADELANTE LLAMADA "LA COMPANIA ASEGURADORA"), AMPARA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, AL VEHICULO ANTES DESCRITO, CONTRA LOS RIESGOS DETALLADOS Y HASTA LAS SUMAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO.

EN ADICION A LO INDICADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, APLICARAN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL AMBITO TERRITORIAL PARA LA PRESENTE POLIZA, TODAS SUS COBERTURAS Y CLAUSULAS, SERAN APLICABLES UNICAMENTE EN EL TERRITORIO PERUANO.

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL: QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A.

RUC: 20553157014

DIRECCION: AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA.

CONDICIONES DE LA COBERTURA DEL CERTIFICADO:

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100003



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0080024673

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0002

DESCRIPCIÓN

DEDUCIBLES

1. PERDIDA PARCIAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO:

1.1. TALLER QUALIFICADO/MULTIMARCA AFILIADO: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

1.2. TALLERES CONCESIONARIOS AFILIADOS: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

2. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE.

3. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS IMPORTADAS U ORIGINALES: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 200.

4. VOLCADURA, DESPISTE, PERDIDA TOTAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE.

5. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

7. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS) â□□ IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS):

POR TODO Y CADA EVENTO, 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 1,000.00.- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

8. DEDUCIBLES ESPECIALES SEGUN ADAPTACION:

DEDUCIBLES APLICABLES PARA DANOS A CAMARAS ISOTERMICAS, CAMARAS FRIGORIFICAS, GRUAS, CISTERNAS Y TANQUES:

8.1. EN CASO QUE EL VALOR DEL EQUIPAMIENTO SEA MENOR A US\$ 50,000: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 2,500.

8.2. EN CASO EL EQUIPAMIENTO TENGA UN VALOR DE ENTRE US\$ 50,000 Y HASTA US\$ 150,000: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 5,000.

9. VEHICULOS PESADOS EN OBRAS_TREC: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 2,500- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

I. DANOS MATERIALES:

PARA LA CALIFICACION DE LOS FENOMENOS CUBIERTOS SE TENDRA EN CONSIDERACION LOS PARAMETROS APLICADOS POR LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS OFICIALES. EN CASO DE PRODUCIRSE MAS DE UN FENOMENO DENTRO DE LAS 72 HORAS CONSECUTIVAS SE CONSIDERARACOMO UN SOLO SINIESTRO.

SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 1, NUMERAL 1.1.2 , PARRAFO CUARTO DEL CONDICIONADO GENERAL, ES INAPLICABLE.

I. A. ROTURA DE LUNAS:

LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EL REPUESTO DISPONIBLE EN LOS PROVEEDORES NACIONALES DE INMEDIATO.

EN CASO QUE FUERA NECESARIO ENCARGAR LA FABRICACION DE LA LUNA NACIONAL, Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL VEHICULO CUENTA CON LUNAS ORIGINALES O IMPORTADAS, SE APLICARA EL MISMO DEDUCIBLE QUE CORRESPONDE PARA LA COBERTURA DE DANOS MATERIALES (SEGUN EL TALLER QUE CORRESPONDA).

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0080024673

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0002

DESCRIPCIÓN

SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONDICIONADO GENERAL LA PRESENTE COBERTURA AMPARA:

I.B RIESGOS DE LA NATURALEZA.

I.C RIESGOS POLITICOS

II. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS:

PARA EL ADICIONAL DE "ACCESORIOS Y ACCESORIOS MUSICALES" SE FIJA UN LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DEL 15% DEL VALOR ASEGURADO DEL VEHICULO CON TOPE DE MONTO SEGUN INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS INCLUIDO EL IGV, POR CADA SINIESTRO.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES:

MONTO TOTAL MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EVENTO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS

SE EXCLUYE A CHOFERES Y CONDUCTORES Y/O SU CONYUGE O FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.

IV. MUERTE

EN CASO DE MUERTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. EL LIMITE DE OCUPANTES SERA EL SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

V. INVALIDEZ PERMANENTE:

EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, EL MISMO QUE PODRA VARIAR EN FUNCION A LO INDICADO EN LA "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE (**)"

(**) "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE", ANEXO I DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL LIMITE MAXIMO, UNICO Y TOTAL PARA LA COBERTURA DE MUERTE / INVALIDEZ PERMANENTE SERA EL DETALLADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

VI. GASTOS DE CURACION:

LA INDEMNIZACION MAXIMA POR ESTE CONCEPTO NO PODRA EXCEDER EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA FIJADA PARA LA COBERTURA DE MUERTE.

LA PRESENTE TIENE UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VII. SEPELIO:

EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO A LA SUMA DETALLADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, CON UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VIII. DEFENSA JUDICIAL:

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0002

DESCRIPCIÓN

APLICA SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, CON UN LIMITE MAXIMO ASEGURADO, SEGUN LO INDICADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

IX. ASISTENCIA EN VIAJE Y/O AUXILIO MECANICO:

LAS CONDICIONES Y LIMITES QUE RIGEN LA COBERTURA ADICIONAL DE ASISTENCIA SON LAS SIGUIENTES:

A. REMOLQUE, TRANSPORTE Y/O AUXILIO MECANICO DEL VEHICULO POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO O AVERIA QUE CAUSE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO, EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DEBERA ACOMPAÑAR TODO EL TRAYECTO DEL VEHICULO QUE SEA TRASLADADO POR LA GRUA HASTA EL DESTINO INDICADO, SE EXCEPTUAN LOS CASOS EN LOS QUE EL O LOS OCUPANTES DEBEN SER TRASLADADOS A UN CENTRO HOSPITALARIO / CLINICA. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIO MECANICO, SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REMOLQUE Y GRUA POR COLISION SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

B. TRANSPORTE SANITARIO (AMBULANCIA) EN CASO DE LESIONES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL VEHICULO ASEGURADO: EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

LA COMPANIA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LE SEA IMPOSIBLE PRESTAR LAS ACCIONES DE ASISTENCIA PRESCRITAS EN ESTA POLIZA, SIN PERJUICIO DE LOS REEMBOLSOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR LOS QUE SE PAGARAN CONTRA PRESENTACION DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS RESPECTIVOS HASTA CONCURRENCIA DEL MONTO MAXIMO TOTAL SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS.

X. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES):

- EN CASO DE PERDIDA TOTAL LIMITADA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA RESPALDADA ESPECIFICAMENTE POR DICHO VEHICULO ASEGURADO, SOLO EN CASO LA UNIDAD SE ENCUENTRE ENDOSADA A UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

X. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XI. AUSENCIA DE CONTROL (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XI. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XII. IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES):

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0002

DESCRIPCIÓN

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XII.A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XIII. IMPRUDENCIA TEMERARIA (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURA, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XIII. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

VEHICULOS PESADOS EN OBRAS - TREC

SE CUBRE EL VEHICULO ASEGURADO CONTRA PERDIDAS FISICAS O DANOS MATERIALES OCURRIDOS FUERA DE VIAS PUBLICAS O CARRETERAS, SIEMPRE QUE DICHOS DANOS SEAN ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISTOS. ASIMISMO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A VEHICULOS PESADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN OBRAS, PROTEGIENDOLOS CONTRA DANOS QUE PUEDAN SUFRIR DURANTE LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CARGA Y DESCARGA.

RIESGOS CUBIERTOS: LA COBERTURA INCLUYE PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR:

1. INCENDIO O RAYO. 2. COLISION CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURA, HUNDIMIENTO DEL TERRENO. 3. INCENDIO DEL VEHICULO POR CASO FORTUITO DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE OPERA. 4. ROBO Y/O ASALTO. 5. FENOMENOS NATURALES: INUNDACIONES, MAREMOTO, CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. 6. ACTOS DE TERRORISMO Y RIESGOS POLITICOS. 7. DANOS DERIVADOS DEL MANIPULEO DE LA MAQUINARIA O DE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHICULO ASEGURADO. 8. ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE: * PREDIOS MINEROS, INDUSTRIALES, RELLENOS SANITARIOS Y PATIOS DE OPERACIONES. * CUALQUIER OTRO PREDIO AL QUE INGRESA EL VEHICULO ASEGURADO, CUANDO LOS DANOS SEAN CONSECUENCIA DE SUS OPERACIONES. * DANOS POR CAIDA DE ROCA, IMPACTO CON OTRAS UNIDADES O CUALQUIER CAUSA EXTERNA VINCULADA A LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO. XIV. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

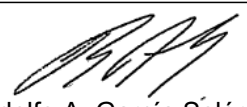
LA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA ES LA TRADICIONAL, EN ESTA MODALIDAD LA SUMA ASEGURADA LA ESTABLECE EL ASEGURADO EN RELACION AL VALOR QUE EL MISMO LE ASIGNA AL VEHICULO. SI LA SUMA ASEGURADA ES INFERIOR AL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AL TIEMPO DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO ASUMIRA LA DIFERENCIA Y POR TANTO SOPORTARA SU PARTE PROPORCIONAL EN CADA PERDIDA PARCIAL O TOTAL, SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. SI, POR EL CONTRARIO, LA SUMA ASEGURADA RESULTARE SER SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AL TIEMPO DEL SINIESTRO, EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERA EL VALOR COMERCIAL Y LA SOBRE PRIMA QUE SE HUBIERE PAGADO SERA DEVUELTA EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA.

XV. CONDICION ESPECIAL DE POLITICA DE GPS:

XV.1. CONDICIÓN OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICIÓN ESPECIAL, DEBERÁN SER INSPECCIONADOS Y TENER LA CONFORMIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, PARA ELLO EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL VEHICULO CORRESPONDIENTE A TRAVES DEL PROCESO DE INSPECCION

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100003



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0002

DESCRIPCIÓN

VIRTUAL O PRESENCIAL, LA CUAL SERÁ REVISADA Y APROBADA POR UN INSPECTOR AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.

EN CASO EL ASEGURADO TENGA INCONVENIENTES CON LA INSPECCION DEBERÁ COMUNICARSE CON SU CORREDOR DE SEGUROS PARA COORDINAR UNA NUEVA INSPECCION, BRINDANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ELLO. DE NO REALIZAR LA INSPECCION AL VEHICULO, SOLO SE CONTARÁ CON LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS POR ACCIDENTES PERSONALES, HASTA POR LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS HAYAN SIDO CONTRATADAS.

XV.2. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

VEHICULOS NUEVOS, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO EN QUE LA COMPAÑÍA RECIBA LA SOLICITUD DE SEGURO, DICHOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA. EN DICHOS CASOS, SOLO BASTARÁ REMITIR COPIA DE LA FACTURA EN DONDE SE DETALLE EL VEHICULO NUEVO, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA.

VEHICULOS ASEGURADOS CON POLIZA VIGENTE EN QUALITAS U OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS, BAJO LA MISMA MODALIDAD DE RIESGO Y, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR FUERA EL MISMO DÍA CALENDARIO A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA CON LA COMPAÑÍA Y QUE DICHA POLIZA SE ENCUENTRE PAGADA. PARA ELLO REQUERIMOS LA COPIA DE LA POLIZA VIGENTE.

LA CONDICION DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO SERÁ OBLIGATORIA CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO SIEMPRE QUE, AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONTRATACION INICIAL DE DICHA POLIZA, EL VEHICULO HAYA SIDO INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA QUALITAS.

SIN PERJUICIO DE ELLO, QUALITAS TENDRÁ LA POTESTAD DE SOLICITAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA PARA PROCEDER CON LA EMISION DE LA POLIZA, PREVIA VALIDACION.

XVI. CONDICION ESPECIAL DE GARANTIA DE INSPECCION

XVI.1. ALCANCE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, LAS COBERTURAS INDICADAS EN DICHA POLIZA SE ENCUENTRAN CONDICIONADAS A LOS TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION:

XVI.2. CONDICION OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE SEGURO.

TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA DE SEGURO, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, DEBERÁN SER INSPECCIONADOS Y TENER LA CONFORMIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA MISMA. QUEDAN EXCEPTUADOS DE LA INSPECCION A LA CUAL SE HACE REFERENCIA PRECEDENTEMENTE LOS CASOS DESCRITOS EN EL NUMERAL SIGUIENTE.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA INSPECCION DEL VEHICULO MATERIA DEL SEGURO, ANTE CUALQUIER MODIFICACION O ADICION REALIZADA AL MISMO, COORDINANDO EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA MISMA AL SIGUIENTE TELEFONO O CORREO ELECTRONICO:

CENTRAL DE ATENCION: 230-3030

E-MAIL: INSPECCIONES@QUALITASPERU.COM.PE

CABE RESALTAR QUE LA INSPECCION DEBERÁ SER REALIZADA POR UN INSPECTOR AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.

EN CASO QUE NO SE HAYA REALIZADO LA INSPECCION DEL VEHICULO, EL ASEGURADO DECLARA CONOCER QUE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO, SOLAMENTE OTORGARÁ, EN EL CASO QUE ELLO CORRESPONDA, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, RESPONSABILIDAD FRENTE A OCUPANTES Y ACCIDENTES PERSONALES, HASTA

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673
ENDOSO 000000
CERTIFICADO 0002

DESCRIPCIÓN

POR LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS HAYAN SIDO CONTRATADAS.

XVI.3. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

1.1. NO SERA NECESARIO INSPECCIONAR VEHICULOS NUEVOS, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO EN QUE LA COMPANIA RECIBA LA SOLICITUD DE SEGURO, DICHOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA. EN DICHOS CASOS, PARA LA EMISION DE LA POLIZA DE SEGURO, SOLO BASTARA PRECISAR LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA, ASI COMO LA FUTURA FECHA DE RETIRO DEL VEHICULO Y REMITIR COPIA DE LA FACTURA EN DONDE SE DETALLE EL VEHICULO NUEVO.

1.2. LA INSPECCION DESCRITA EN EL NUMERAL 3.1, NO SERA OBLIGATORIA, EN CASO QUE EL VEHICULO ASEGURADO BAJO LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CLAUSULA, SE HUBIERA ENCONTRADO ASEGURADO ANTERIORMENTE CON OTRA COMPANIA DE SEGUROS, BAJO LA MISMA MODALIDAD DE RIESGO Y, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR, EXPIRE EL MISMO DIA CALENDARIO EN EL QUE INICIE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA CON LA COMPANIA, DE LA CUAL FORMARA PARTE LA PRESENTE CLAUSULA. PARA EFECTOS DE LA EXONERACION DE LA INSPECCION EL ASEGURADO DEBERA PRESENTAR LA POLIZA DE LA VIGENCIA POR EXPIRAR, ASI COMO EL CONVENIO DE PAGOS ACTUALIZADO.

1.3. LA INSPECCION DESCRITA EN EL NUMERAL 2 ANTERIOR, NO SERA OBLIGATORIA, CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONTRATACION INICIAL DE DICHA POLIZA, EL VEHICULO HAYA SIDO INSPECCIONADO POR LA COMPANIA.

XVI.4. APLICACION

SON DE APLICACION LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL EN TANTO NO SE HALLEN MODIFICADAS POR ESTA CONDICION ESPECIAL.

LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

XVI.5. GARANTIA DE INSPECCION

EL ASEGURADO ESTA EN LA OBLIGACION DE BRINDAR A LA COMPANIA, CUANDO ESTA LO SOLICITE, LAS FACILIDADES NECESARIAS QUE LE PERMITAN INSPECCIONAR EL VEHICULO ASEGURADO.

XVII. CONDICION ESPECIAL DE REPUESTOS VEHICULARES

POR LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR EN TALLERES QUALIFICADOS Y MULTIMARCA, LA REPARACION DE DANOS PARCIALES UTILIZANDO PARA ELLO PIEZAS Y REPUESTOS ALTERNATIVOS, DEJANDO AL VEHICULO SINIESTRADO EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIMILARES A LAS QUE TENIA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. QUEDA EN POTESTAD DEL ASEGURADO HACER USO DEL SERVICIO DE LOS TALLERES CONCESIONARIOS DE LA MARCA, AFILIADOS A QUALITAS SEGUROS, PARA LA REPARACION DE DANOS PARCIALES ACCEDIENDO AL USO DE PIEZAS Y REPUESTOS ORIGINALES, CONSIDERANDO EL PAGO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

XVIII. DEPOSITO DEL VEHICULO:

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, EN LOS QUE EXISTAN RESTOS QUE DEBAN SER CUSTODIADOS POR LA COMPANIA, SE OTORGARA UN PLAZO DE 90 DIAS DESDE LA DECLARACION DE LA PERDIDA TOTAL, PARA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON ENTREGAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LEGALIZACION DE LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA COMPANIA EN CASO EL ASEGURADO EXCEDA DICHO PLAZO DEBERA PAGAR US \$ 3.00 DIARIOS POR EL COSTO DE ALMACENAMIENTO, EL MISMO QUE SERA DESCONTADO DE LA INDEMNIZACION.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0002

DESCRIPCIÓN

XIX. VEHICULOS DECLARADOS PERDIDA TOTAL EN OTRAS COMPANIAS:

LOS VEHICULOS QUE HAYAN SIDO SALVAMENTO EN ALGUNA COMPANIA DE SEGUROS U OTRAS EMPRESAS, AUN SIN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO SE INDEMNIZARAN A UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE ACUERDO A LAS REVISTAS ESPECIALIZADAS. EN CASO DE EXISTIR UN DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA AFECTADA ESTE APLICARA LUEGO DE DESCONTAR EL 25% AL VALOR COMERCIAL DE MERCADO.

XX. RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA:

APLICA SEGUN LO INDICADO EN EL ARTICULO 13 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES. NO OBSTANTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA LA PRIMA ES CERO.

XXI. RENOVACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO:

APLICA EL ARTICULO 19 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES

XXII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

APLICAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS DEDUCIBLES INDICADOS EN LA PRESENTE POLIZA NO INCLUYENIGV.

XXIII. EXCLUSIONES:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.

XXIV. LUGAR DE PAGO:

A TRAVES DE VENTANILLAS O MECANISMOS HABILITADOS POR LOS SIGUIENTES BANCOS:

- 1) BANCO DE CREDITO.
- 2) BANCO CONTINENTAL.
- 3) INTERBANK.
- 4) SCOTIABANK.
- 5) OTROS QUE LA COMPANIA PUBLIQUE.

EN CASO QUE EL SEGURO HAYA SIDO CONTRATADO A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR LOS PAGOS TAMBIEN PODRAN EFECTUARSE EN LAS OFICINAS QUE ESTE PONGA A DISPOSICION DE LOS CLIENTES, Y EN ESOS CASOS LOS PAGOS EFECTUADOS A DICHO COMERCIALIZADOR SECONSIDERAN ABONADOS A LA COMPANIA.

CONDICIONADO GENERAL, VEHICULAR Y CLAUSULAS ADICIONALES:

EL DOCUMENTO EN MENCION SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE REPOSITORIO VIRTUAL: [HTTPS://WWW.QUALITASPERU.COM.PE/DOCUMENTS/20181/0/CONDICIONESGENERALESPESADOS2023/E73F37F5-31A1-4F99-BB60-083EBF4AD226](https://www.qualitasperu.com.pe/documents/20181/0/CONDICIONESGENERALESPESADOS2023/E73F37F5-31A1-4F99-BB60-083EBF4AD226)

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:

A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION EXPRESA, LIBRE, PREVIA INFORMADA E INEQUIVOCA AFAVOR DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE PROPORCIONE PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO, ASI COMO LA INFORMACION QUE SE DERIVE DE SU USO Y DE CUALQUIER INFORMACION PUBLICA O QUE PUDIERA RECOGER DE FUENTES DE ACCESO PUBLICO ESTA AUTORIZACION TIENE COMO

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673
ENDOSO 000000
CERTIFICADO 0002

DESCRIPCIÓN

FINALIDAD LA CREACION DE UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA

GENERAR REPORTES ESTADISTICOS, ENVIO DE ANUNCIOS DE INTERES COMERCIAL O SOBRE CAMBIOS EN LOS PRODUCTOS, TRANSFERENCIA DE INFORMACION A TERCEROS CUANDO SEA NECESARIA SU PARTICIPACION PARA BRINDAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SEGURO, ENVIO DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., LA ADECUADA IDENTIFICACION DEL CLIENTE COMO PARTE DE LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ASI COMO PARA LOS DEMAS FINES DETALLADOS EN LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION CUYO TEXTO DECLARA CONOCER EN SU INTEGRIDAD.

LOS DATOS PERSONALES SERAN TRATADOS POR QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN SU OFICINA PRINCIPAL UBICADA EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA. EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PUEDE EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION EN LA OFICINA PRINCIPAL DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN LA DIRECCION ANTERIORMENTE INDICADA, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL DNI, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES (LEY NRO.29733) Y SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO NRO. 003-2010-JUS).

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

EN CASO DE QUE LA PRESENTE POLIZA FUESE CONTRATADA A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR; EL CONTRATANTE, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OPTADO POR LA POLIZA COMO CONDICION PARA ACCEDER A OPERACIONES CREDITICIAS, TENDRA EL DERECHO DE RESOLVER EL CONTRATO SIN EXPRESION DE CAUSA NI PENALIDAD ALGUNA, EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA RECEPCION DE LA POLIZA. EN CASO DE HABER PAGADO PARTE O EL TOTAL DE LA PRIMA AL MOMENTO DE EJERCER EL DERECHO DE ARREPENTIMIENTO, LA COMPANIA PROCEDERA A DEVOLVER EL MONTO PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y SIEMPRE QUE EL DERECHO SENALADO HAYA SIDO EJERCIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO.

PARA MAYOR INFORMACION PUEDE INGRESAR A NUESTRA PAGINA WEB: WWW.QUALITASPERU.COM.PE

RELACION DE DOCUMENTOS E INFORMACION SUFICIENTE QUE PROCEDER AL AJUSTE Y LIQUIDACION DE SINIESTROS:

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS A SOLICITARSE POR COBERTURA PARA LA SOLICITUD DE LAS MISMAS, ESTAS CONSTAN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION.

EL PAGO DE LA INDEMNIZACION QUE SE REALICE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO, BENEFICIARIO Y/O ENDOSATARIO, SERA EFECTUADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE CONSENTIDO EL SINIESTRO.

SE ENTIENDE CONSENTIDO EL SINIESTRO, CUANDO QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, LUEGO DE EVALUAR LA SOLICITUD DE COBERTURA, SE PRONUNCIE ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DEL MISMO; O, CUANDO NO SE HAYA PRONUNCIADO SOBRE EL MONTO RECLAMADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE HABERSE COMPLETADO TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO, SALVO QUE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS REQUIERA CONTAR CON UN PLAZO MAYOR PARA REALIZAR INVESTIGACIONES ADICIONALES U OBTENER EVIDENCIAS SUFICIENTES, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO O PARA LA ADECUADA DETERMINACION DEL MONTO, REMITIENDO AL ASEGURADO UNA COMUNICACION ESCRITA INDICANDOLE SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO.

EN NINGUN CASO, NI POR CONCEPTO O MOTIVO ALGUNO, QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, PODRA SER OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACION MAYOR A LA ESTABLECIDA COMO MONTO MAXIMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA CONTRATADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION ALGUNA.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Telefono: 999926087

Email: jhuanca@micourier.com.pe

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

70316 FN FOTON BJ1226VMPHN-AA 4X2.

Placa: AZD813

Año: 2018

Color:

Chasis: LVBV6PDC3JW071678

Motor: 78691262

No.Económico:

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUL/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 15/JUL/2026

Fecha Vencimiento del pago

15/JUL/2025

Plazo de Pago: 0 días

Uso: CARGA Tipo:

Movimiento: **ALTA**

COBERTURAS Y CLÁUSULAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

US \$ PRIMAS

Daños Materiales	US \$	32,500	Según Detalle	458.94
Ausencia de Control Danos Materiales	US \$	32,500	Según Detalle	7.22
Robo Total	US \$	32,500	Según Detalle	36.08
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, Hasta	US \$	200,000 Por Evento	Según Detalle	72.16
Ausencia de Control Resp.Civ. Frente Terceros	US \$	100,000 Por Evento	Según Detalle	7.22
Defensa Judicial, Hasta	US \$	500		7.22
Robo o Hurto de Accesorios	US \$	1,500	Según Detalle	3.61
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	US \$	100,000	Según Detalle	3.61
Robo Parcial	Amparado		Según Detalle	72.16
Asistencia en Viaje	US \$	500		21.65
Busqueda y Rescate, Hasta	US \$	2,500		14.43
Muerte	US \$	30,000 Por Ocupante		7.22
Invalidez Permanente	US \$	30,000 Por Ocupante		7.22
Gastos de Curación	US \$	5,000 Por Ocupante		21.65
Gastos de Sepelio	US \$	1,000 Por Ocupante		7.22

En caso el asegurado brinde un uso distinto al declarado, se aplicará lo correspondiente según el condicionado general de vehículos

REQUIERE INSPECCIÓN
NO REQUIERE GPS

MONEDA

DOLARES

Forma de Pago: CUPONERA Pago Inicial : US 579.77
S/INT 04 Cuotas 04 Cuotas 04 Pagos Subsecuentes: US 193.26

Prima Comercial 655.11

Fraccionamiento (TCEA) 0.00

0.00%

IGV 18 % 117.92

Exclusivo para reporte de Sinistros (01) 622 - 2233**IMPORTE TOTAL. 773.03**

El asegurado recibe las exclusiones de la póliza conforme a lo establecido en las condiciones generales aplicables (QS/01 0123-VA) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página **www.qualitasperu.com.pe**

Tarifa aplicada: **2406**

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100003

LIMA
11 DE JULIO DE 2025
Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Qualitas Compañía de Seguros S.A.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

**CONSOLIDADO DE PRIMAS
FACTURACIÓN ANUAL**

Prima Neta *	US \$	636.03
Gastos de Emisión	US \$	19.08
Prima Comercial	US \$	655.11
Fraccionamiento (TCEA) 0.00%	US \$	0.00
Sub. Total	US \$	655.11
I.G.V. 18 %	US \$	117.92
Prima Total	US \$	773.03

* Prima Neta: Prima Comercial sin Gastos de Emisión

El cálculo del monto que reciben los Corredores de Seguros, se realiza sobre la Prima Neta.

En caso de que el Contratante y/o Asegurado decida no usar Corredores de Seguros, la Prima Total no sufrirá variación.



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0080024673

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0003

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

Documento identidad: R.U.C.: 20515439634

Teléfono: 999926087

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

Domicilio: AV. MEXICO 252 Número: 252 Interior: 201

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LA VICTORIA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

70316 FN FOTON BJ1226VMPHN-AA 4X2.

Placa: AZD813

Año: 2018

Color:

Chasis: LVBV6PDC3JW071678

Motor: 78691262

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 32,500.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUL/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 15/JUL/2026

Fecha de Emisión

11/07/2025

Uso: CARGA Tipo:

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

DESCRIPCIÓN

T431 CAMIONES Y VOLQUETES

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

EL ASEGURADO SE SERVIRA LEER LAS CONDICIONES, EXAMINAR LA POLIZA Y CONFIRMAR SI ELLA CONTIENE LO EXPUESTO EN LA SOLICITUD, DEBIENDO DEVOLVERLA INMEDIATAMENTE A LA COMPANIA PARA SU RECTIFICACION SI COMPROBARA QUE EXISTIESE UN ERROR O DEFECTO.

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, QUALITAS COMPANIA DESEGUROS, S.A. (EN ADELANTE LLAMADA "LA COMPANIA ASEGURADORA"), AMPARA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, AL VEHICULO ANTES DESCRITO, CONTRA LOS RIESGOS DETALLADOS Y HASTA LAS SUMAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO.

EN ADICION A LO INDICADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, APLICARAN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL AMBITO TERRITORIAL PARA LA PRESENTE POLIZA, TODAS SUS COBERTURAS Y CLAUSULAS, SERAN APLICABLES UNICAMENTE EN EL TERRITORIO PERUANO.

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL: QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A.

RUC: 20553157014

DIRECCION: AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA.

CONDICIONES DE LA COBERTURA DEL CERTIFICADO:

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100003



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0080024673

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0003

DESCRIPCIÓN

DEDUCIBLES

1. PERDIDA PARCIAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO:

1.1. TALLER QUALIFICADO/MULTIMARCA AFILIADO: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

1.2. TALLERES CONCESIONARIOS AFILIADOS: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

2. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE.

3. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS IMPORTADAS U ORIGINALES: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 200.

4. VOLCADURA, DESPISTE, PERDIDA TOTAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE.

5. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.

7. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS) â□□ IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS):

POR TODO Y CADA EVENTO, 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 1,000.00.- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

8. DEDUCIBLES ESPECIALES SEGUN ADAPTACION:

DEDUCIBLES APLICABLES PARA DANOS A CAMARAS ISOTERMICAS, CAMARAS FRIGORIFICAS, GRUAS, CISTERNAS Y TANQUES:

8.1. EN CASO QUE EL VALOR DEL EQUIPAMIENTO SEA MENOR A US\$ 50,000: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 2,500.

8.2. EN CASO EL EQUIPAMIENTO TENGA UN VALOR DE ENTRE US\$ 50,000 Y HASTA US\$ 150,000: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 5,000.

9. VEHICULOS PESADOS EN OBRAS_TREC: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 2,500- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

I. DANOS MATERIALES:

PARA LA CALIFICACION DE LOS FENOMENOS CUBIERTOS SE TENDRA EN CONSIDERACION LOS PARAMETROS APLICADOS POR LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS OFICIALES. EN CASO DE PRODUCIRSE MAS DE UN FENOMENO DENTRO DE LAS 72 HORAS CONSECUTIVAS SE CONSIDERARA COMO UN SOLO SINIESTRO.

SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 1, NUMERAL 1.1.2, PARRAFO CUARTO DEL CONDICIONADO GENERAL, ES INAPLICABLE.

I. A. ROTURA DE LUNAS:

LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EL REPUESTO DISPONIBLE EN LOS PROVEEDORES NACIONALES DE INMEDIATO.

EN CASO QUE FUERA NECESARIO ENCARGAR LA FABRICACION DE LA LUNA NACIONAL, Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL VEHICULO CUENTA CON LUNAS ORIGINALES O IMPORTADAS, SE APLICARA EL MISMO DEDUCIBLE QUE CORRESPONDE PARA LA COBERTURA DE DANOS MATERIALES (SEGUN EL TALLER QUE CORRESPONDA).

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0080024673

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0003

DESCRIPCIÓN

SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONDICIONADO GENERAL LA PRESENTE COBERTURA AMPARA:

I.B RIESGOS DE LA NATURALEZA.

I.C RIESGOS POLITICOS

II. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS:

PARA EL ADICIONAL DE "ACCESORIOS Y ACCESORIOS MUSICALES" SE FIJA UN LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DEL 15% DEL VALOR ASEGURADO DEL VEHICULO CON TOPE DE MONTO SEGUN INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS INCLUIDO EL IGV, POR CADA SINIESTRO.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES:

MONTO TOTAL MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EVENTO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS

SE EXCLUYE A CHOFERES Y CONDUCTORES Y/O SU CONYUGE O FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.

IV. MUERTE

EN CASO DE MUERTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. EL LIMITE DE OCUPANTES SERA EL SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

V. INVALIDEZ PERMANENTE:

EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, EL MISMO QUE PODRA VARIAR EN FUNCION A LO INDICADO EN LA "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE (**)"

(**) "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE", ANEXO I DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL LIMITE MAXIMO, UNICO Y TOTAL PARA LA COBERTURA DE MUERTE / INVALIDEZ PERMANENTE SERA EL DETALLADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

VI. GASTOS DE CURACION:

LA INDEMNIZACION MAXIMA POR ESTE CONCEPTO NO PODRA EXCEDER EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA FIJADA PARA LA COBERTURA DE MUERTE.

LA PRESENTE TIENE UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VII. SEPELIO:

EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO A LA SUMA DETALLADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, CON UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VIII. DEFENSA JUDICIAL:

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0003

DESCRIPCIÓN

APLICA SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, CON UN LIMITE MAXIMO ASEGURADO, SEGUN LO INDICADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

IX. ASISTENCIA EN VIAJE Y/O AUXILIO MECANICO:

LAS CONDICIONES Y LIMITES QUE RIGEN LA COBERTURA ADICIONAL DE ASISTENCIA SON LAS SIGUIENTES:

A. REMOLQUE, TRANSPORTE Y/O AUXILIO MECANICO DEL VEHICULO POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO O AVERIA QUE CAUSE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO, EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DEBERA ACOMPAÑAR TODO EL TRAYECTO DEL VEHICULO QUE SEA TRASLADADO POR LA GRUA HASTA EL DESTINO INDICADO, SE EXCEPTUAN LOS CASOS EN LOS QUE EL O LOS OCUPANTES DEBEN SER TRASLADADOS A UN CENTRO HOSPITALARIO / CLINICA. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIO MECANICO, SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REMOLQUE Y GRUA POR COLISION SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

B. TRANSPORTE SANITARIO (AMBULANCIA) EN CASO DE LESIONES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL VEHICULO ASEGURADO: EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

LA COMPANIA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LE SEA IMPOSIBLE PRESTAR LAS ACCIONES DE ASISTENCIA PRESCRITAS EN ESTA POLIZA, SIN PERJUICIO DE LOS REEMBOLSOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR LOS QUE SE PAGARAN CONTRA PRESENTACION DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS RESPECTIVOS HASTA CONCURRENCIA DEL MONTO MAXIMO TOTAL SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS.

X. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES):

- EN CASO DE PERDIDA TOTAL LIMITADA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA RESPALDADA ESPECIFICAMENTE POR DICHO VEHICULO ASEGURADO, SOLO EN CASO LA UNIDAD SE ENCUENTRE ENDOSADA A UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

X. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XI. AUSENCIA DE CONTROL (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XI. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XII. IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES):

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0003

DESCRIPCIÓN

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XII.A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XIII. IMPRUDENCIA TEMERARIA (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURA, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XIII. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

VEHICULOS PESADOS EN OBRAS - TREC

SE CUBRE EL VEHICULO ASEGURADO CONTRA PERDIDAS FISICAS O DANOS MATERIALES OCURRIDOS FUERA DE VIAS PUBLICAS O CARRETERAS, SIEMPRE QUE DICHOS DANOS SEAN ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISTOS. ASIMISMO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A VEHICULOS PESADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN OBRAS, PROTEGIENDOLOS CONTRA DANOS QUE PUEDAN SUFRIR DURANTE LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CARGA Y DESCARGA.

RIESGOS CUBIERTOS: LA COBERTURA INCLUYE PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR:

1. INCENDIO O RAYO. 2. COLISION CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURA, HUNDIMIENTO DEL TERRENO. 3. INCENDIO DEL VEHICULO POR CASO FORTUITO DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE OPERA. 4. ROBO Y/O ASALTO. 5. FENOMENOS NATURALES: INUNDACIONES, MAREMOTO, CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. 6. ACTOS DE TERRORISMO Y RIESGOS POLITICOS. 7. DANOS DERIVADOS DEL MANIPULEO DE LA MAQUINARIA O DE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHICULO ASEGURADO. 8. ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE: * PREDIOS MINEROS, INDUSTRIALES, RELLENOS SANITARIOS Y PATIOS DE OPERACIONES. * CUALQUIER OTRO PREDIO AL QUE INGRESA EL VEHICULO ASEGURADO, CUANDO LOS DANOS SEAN CONSECUENCIA DE SUS OPERACIONES. * DANOS POR CAIDA DE ROCA, IMPACTO CON OTRAS UNIDADES O CUALQUIER CAUSA EXTERNA VINCULADA A LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO. XIV. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

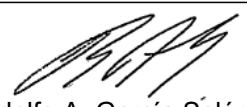
LA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA ES LA TRADICIONAL, EN ESTA MODALIDAD LA SUMA ASEGURADA LA ESTABLECE EL ASEGURADO EN RELACION AL VALOR QUE EL MISMO LE ASIGNA AL VEHICULO. SI LA SUMA ASEGURADA ES INFERIOR AL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AL TIEMPO DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO ASUMIRA LA DIFERENCIA Y POR TANTO SOPORTARA SU PARTE PROPORCIONAL EN CADA PERDIDA PARCIAL O TOTAL, SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. SI, POR EL CONTRARIO, LA SUMA ASEGURADA RESULTARE SER SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AL TIEMPO DEL SINIESTRO, EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERA EL VALOR COMERCIAL Y LA SOBRE PRIMA QUE SE HUBIERE PAGADO SERA DEVUELTA EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA.

XV. CONDICION ESPECIAL DE POLITICA DE GPS:

XV.1. CONDICIÓN OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICIÓN ESPECIAL, DEBERÁN SER INSPECCIONADOS Y TENER LA CONFORMIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, PARA ELLO EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL VEHICULO CORRESPONDIENTE A TRAVES DEL PROCESO DE INSPECCION

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100003



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0003

DESCRIPCIÓN

VIRTUAL O PRESENCIAL, LA CUAL SERÁ REVISADA Y APROBADA POR UN INSPECTOR AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.

EN CASO EL ASEGURADO TENGA INCONVENIENTES CON LA INSPECCION DEBERÁ COMUNICARSE CON SU CORREDOR DE SEGUROS PARA COORDINAR UNA NUEVA INSPECCION, BRINDANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ELLO. DE NO REALIZAR LA INSPECCION AL VEHICULO, SOLO SE CONTARÁ CON LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS POR ACCIDENTES PERSONALES, HASTA POR LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS HAYAN SIDO CONTRATADAS.

XV.2. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

VEHICULOS NUEVOS, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO EN QUE LA COMPAÑÍA RECIBA LA SOLICITUD DE SEGURO, DICHOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA. EN DICHOS CASOS, SOLO BASTARÁ REMITIR COPIA DE LA FACTURA EN DONDE SE DETALLE EL VEHICULO NUEVO, ASI COMO EL ACTA DE ENTREGA.

VEHICULOS ASEGURADOS CON POLIZA VIGENTE EN QUALITAS U OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS, BAJO LA MISMA MODALIDAD DE RIESGO Y, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR FUERA EL MISMO DIA CALENDARIO A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA CON LA COMPAÑÍA Y QUE DICHA POLIZA SE ENCUENTRE PAGADA. PARA ELLO REQUERIMOS LA COPIA DE LA POLIZA VIGENTE.

LA CONDICION DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO SERÁ OBLIGATORIA CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO SIEMPRE QUE, AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONTRATACION INICIAL DE DICHA POLIZA, EL VEHICULO HAYA SIDO INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA QUALITAS.

SIN PERJUICIO DE ELLO, QUALITAS TENDRÁ LA POTESTAD DE SOLICITAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA PARA PROCEDER CON LA EMISION DE LA POLIZA, PREVIA VALIDACION.

XVI. CONDICION ESPECIAL DE GARANTIA DE INSPECCION

XVI.1. ALCANCE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, LAS COBERTURAS INDICADAS EN DICHA POLIZA SE ENCUENTRAN CONDICIONADAS A LOS TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION:

XVI.2. CONDICION OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE SEGURO.

TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA DE SEGURO, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, DEBERAN SER INSPECCIONADOS Y TENER LA CONFORMIDAD DE LA COMPANIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA MISMA. QUEDAN EXCEPTUADOS DE LA INSPECCION A LA CUAL SE HACE REFERENCIA PRECEDENTEMENTE LOS CASOS DESCRITOS EN EL NUMERAL SIGUIENTE.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA INSPECCION DEL VEHICULO MATERIA DEL SEGURO, ANTE CUALQUIER MODIFICACION O ADICION REALIZADA AL MISMO, COORDINANDO EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA MISMA AL SIGUIENTE TELEFONO O CORREO ELECTRONICO:

CENTRAL DE ATENCION: 230-3030

E-MAIL: INSPECCIONES@QUALITASPERU.COM.PE

CABE RESALTAR QUE LA INSPECCION DEBERA SER REALIZADA POR UN INSPECTOR AUTORIZADO POR LA COMPANIA.

EN CASO QUE NO SE HAYA REALIZADO LA INSPECCION DEL VEHICULO, EL ASEGURADO DECLARA CONOCER QUE LA COMPANIA, EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO, SOLAMENTE OTORGARÁ, EN EL CASO QUE ELLO CORRESPONDA, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, RESPONSABILIDAD FRENTE A OCUPANTES Y ACCIDENTES PERSONALES, HASTA

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0003

DESCRIPCIÓN

POR LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS HAYAN SIDO CONTRATADAS.

XVI.3. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

1.1. NO SERA NECESARIO INSPECCIONAR VEHICULOS NUEVOS, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO EN QUE LA COMPANIA RECIBA LA SOLICITUD DE SEGURO, DICHOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA. EN DICHOS CASOS, PARA LA EMISION DE LA POLIZA DE SEGURO, SOLO BASTARA PRECISAR LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA, ASI COMO LA FUTURA FECHA DE RETIRO DEL VEHICULO Y REMITIR COPIA DE LA FACTURA EN DONDE SE DETALLE EL VEHICULO NUEVO.

1.2. LA INSPECCION DESCRITA EN EL NUMERAL 3.1, NO SERA OBLIGATORIA, EN CASO QUE EL VEHICULO ASEGURADO BAJO LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CLAUSULA, SE HUBIERA ENCONTRADO ASEGURADO ANTERIORMENTE CON OTRA COMPANIA DE SEGUROS, BAJO LA MISMA MODALIDAD DE RIESGO Y, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR, EXPIRE EL MISMO DIA CALENDARIO EN EL QUE INICIE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA CON LA COMPANIA, DE LA CUAL FORMARA PARTE LA PRESENTE CLAUSULA. PARA EFECTOS DE LA EXONERACION DE LA INSPECCION EL ASEGURADO DEBERA PRESENTAR LA POLIZA DE LA VIGENCIA POR EXPIRAR, ASI COMO EL CONVENIO DE PAGOS ACTUALIZADO.

1.3. LA INSPECCION DESCRITA EN EL NUMERAL 2 ANTERIOR, NO SERA OBLIGATORIA, CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONTRATACION INICIAL DE DICHA POLIZA, EL VEHICULO HAYA SIDO INSPECCIONADO POR LA COMPANIA.

XVI.4. APLICACION

SON DE APLICACION LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL EN TANTO NO SE HALLEN MODIFICADAS POR ESTA CONDICION ESPECIAL.

LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

XVI.5. GARANTIA DE INSPECCION

EL ASEGURADO ESTA EN LA OBLIGACION DE BRINDAR A LA COMPANIA, CUANDO ESTA LO SOLICITE, LAS FACILIDADES NECESARIAS QUE LE PERMITAN INSPECCIONAR EL VEHICULO ASEGURADO.

XVII. CONDICION ESPECIAL DE REPUESTOS VEHICULARES

POR LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR EN TALLERES QUALIFICADOS Y MULTIMARCA, LA REPARACION DE DANOS PARCIALES UTILIZANDO PARA ELLO PIEZAS Y REPUESTOS ALTERNATIVOS, DEJANDO AL VEHICULO SINIESTRADO EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIMILARES A LAS QUE TENIA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. QUEDA EN POTESTAD DEL ASEGURADO HACER USO DEL SERVICIO DE LOS TALLERES CONCESIONARIOS DE LA MARCA, AFILIADOS A QUALITAS SEGUROS, PARA LA REPARACION DE DANOS PARCIALES ACCEDIENDO AL USO DE PIEZAS Y REPUESTOS ORIGINALES, CONSIDERANDO EL PAGO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

XVIII. DEPOSITO DEL VEHICULO:

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, EN LOS QUE EXISTAN RESTOS QUE DEBAN SER CUSTODIADOS POR LA COMPANIA, SE OTORGARA UN PLAZO DE 90 DIAS DESDE LA DECLARACION DE LA PERDIDA TOTAL, PARA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON ENTREGAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LEGALIZACION DE LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA COMPANIA EN CASO EL ASEGURADO EXCEDA DICHO PLAZO DEBERA PAGAR US \$ 3.00 DIARIOS POR EL COSTO DE ALMACENAMIENTO, EL MISMO QUE SERA DESCONTADO DE LA INDEMNIZACION.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0080024673 000000 0003

DESCRIPCIÓN

XIX. VEHICULOS DECLARADOS PERDIDA TOTAL EN OTRAS COMPANIAS:

LOS VEHICULOS QUE HAYAN SIDO SALVAMENTO EN ALGUNA COMPANIA DE SEGUROS U OTRAS EMPRESAS, AUN SIN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO SE INDEMNIZARAN A UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE ACUERDO A LAS REVISTAS ESPECIALIZADAS. EN CASO DE EXISTIR UN DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA AFECTADA ESTE APLICARA LUEGO DE DESCONTAR EL 25% AL VALOR COMERCIAL DE MERCADO.

XX. RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA:

APLICA SEGUN LO INDICADO EN EL ARTICULO 13 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES. NO OBSTANTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA LA PRIMA ES CERO.

XXI. RENOVACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO:

APLICA EL ARTICULO 19 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES

XXII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

APLICAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS DEDUCIBLES INDICADOS EN LA PRESENTE POLIZA NO INCLUYENIGV.

XXIII. EXCLUSIONES:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.

XXIV. LUGAR DE PAGO:

A TRAVES DE VENTANILLAS O MECANISMOS HABILITADOS POR LOS SIGUIENTES BANCOS:

- 1) BANCO DE CREDITO.
- 2) BANCO CONTINENTAL.
- 3) INTERBANK.
- 4) SCOTIABANK.
- 5) OTROS QUE LA COMPANIA PUBLIQUE.

EN CASO QUE EL SEGURO HAYA SIDO CONTRATADO A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR LOS PAGOS TAMBIEN PODRAN EFECTUARSE EN LAS OFICINAS QUE ESTE PONGA A DISPOSICION DE LOS CLIENTES, Y EN ESOS CASOS LOS PAGOS EFECTUADOS A DICHO COMERCIALIZADOR SECONSIDERAN ABONADOS A LA COMPANIA.

CONDICIONADO GENERAL, VEHICULAR Y CLAUSULAS ADICIONALES:

EL DOCUMENTO EN MENCION SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE REPOSITORIO VIRTUAL: [HTTPS://WWW.QUALITASPERU.COM.PE/DOCUMENTS/20181/0/CONDICIONESGENERALESPESADOS2023/E73F37F5-31A1-4F99-BB60-083EBF4AD226](https://www.qualitasperu.com.pe/documents/20181/0/CONDICIONESGENERALESPESADOS2023/E73F37F5-31A1-4F99-BB60-083EBF4AD226)

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:

A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION EXPRESA, LIBRE, PREVIA INFORMADA E INEQUIVOCA AFAVOR DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE PROPORCIONE PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO, ASI COMO LA INFORMACION QUE SE DERIVE DE SU USO Y DE CUALQUIER INFORMACION PUBLICA O QUE PUDIERA RECOGER DE FUENTES DE ACCESO PUBLICO ESTA AUTORIZACION TIENE COMO

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0080024673
ENDOSO 000000
CERTIFICADO 0003

DESCRIPCIÓN

FINALIDAD LA CREACION DE UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA

GENERAR REPORTES ESTADISTICOS, ENVIO DE ANUNCIOS DE INTERES COMERCIAL O SOBRE CAMBIOS EN LOS PRODUCTOS, TRANSFERENCIA DE INFORMACION A TERCEROS CUANDO SEA NECESARIA SU PARTICIPACION PARA BRINDAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SEGURO, ENVIO DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., LA ADECUADA IDENTIFICACION DEL CLIENTE COMO PARTE DE LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ASI COMO PARA LOS DEMAS FINES DETALLADOS EN LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION CUYO TEXTO DECLARA CONOCER EN SU INTEGRIDAD.

LOS DATOS PERSONALES SERAN TRATADOS POR QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN SU OFICINA PRINCIPAL UBICADA EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA. EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PUEDE EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION EN LA OFICINA PRINCIPAL DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN LA DIRECCION ANTERIORMENTE INDICADA, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL DNI, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES (LEY NRO.29733) Y SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO NRO. 003-2010-JUS).

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

EN CASO DE QUE LA PRESENTE POLIZA FUESE CONTRATADA A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR; EL CONTRATANTE, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OPTADO POR LA POLIZA COMO CONDICION PARA ACCEDER A OPERACIONES CREDITICIAS, TENDRA EL DERECHO DE RESOLVER EL CONTRATO SIN EXPRESION DE CAUSA NI PENALIDAD ALGUNA, EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA RECEPCION DE LA POLIZA. EN CASO DE HABER PAGADO PARTE O EL TOTAL DE LA PRIMA AL MOMENTO DE EJERCER EL DERECHO DE ARREPENTIMIENTO, LA COMPANIA PROCEDERA A DEVOLVER EL MONTO PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y SIEMPRE QUE EL DERECHO SENALADO HAYA SIDO EJERCIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO.

PARA MAYOR INFORMACION PUEDE INGRESAR A NUESTRA PAGINA WEB: WWW.QUALITASPERU.COM.PE

RELACION DE DOCUMENTOS E INFORMACION SUFICIENTE QUE PROCEDER AL AJUSTE Y LIQUIDACION DE SINIESTROS:

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS A SOLICITARSE POR COBERTURA PARA LA SOLICITUD DE LAS MISMAS, ESTAS CONSTAN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION.

EL PAGO DE LA INDEMNIZACION QUE SE REALICE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO, BENEFICIARIO Y/O ENDOSATARIO, SERA EFECTUADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE CONSENTIDO EL SINIESTRO.

SE ENTIENDE CONSENTIDO EL SINIESTRO, CUANDO QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, LUEGO DE EVALUAR LA SOLICITUD DE COBERTURA, SE PRONUNCIE ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DEL MISMO; O, CUANDO NO SE HAYA PRONUNCIADO SOBRE EL MONTO RECLAMADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE HABERSE COMPLETADO TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO, SALVO QUE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS REQUIERA CONTAR CON UN PLAZO MAYOR PARA REALIZAR INVESTIGACIONES ADICIONALES U OBTENER EVIDENCIAS SUFICIENTES, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO O PARA LA ADECUADA DETERMINACION DEL MONTO, REMITIENDO AL ASEGURADO UNA COMUNICACION ESCRITA INDICANDOLE SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO.

EN NINGUN CASO, NI POR CONCEPTO O MOTIVO ALGUNO, QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, PODRA SER OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACION MAYOR A LA ESTABLECIDA COMO MONTO MAXIMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA CONTRATADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION ALGUNA.

AVISO DE SUSPENSIÓN

11/07/2025

Sra./Srita.

LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.

AV. MEXICO 252 201 252

Presente. -

Estimado Cliente:

Nos es grato saludarle y a la vez agradecerle la confianza que mantiene con nosotros para proteger su patrimonio. Por este motivo y en debido resguardo de tu patrimonio te informamos para que no se vea afectado en caso de un eventual siniestro y de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.B.S. N° 3198 -2013 - Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguro, le informamos que ante la falta de pago y en caso hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento del pago de la prima o cuota pactada, se procederá con la **suspensión de la cobertura** de su póliza vehicular N° **0080024673**

Dicha suspensión se realizará ante la falta de pago en la fecha de vencimiento que se indica en el Convenio de Pagos, que se envía de manera conjunta con esta comunicación.

Asimismo, indicamos que de mantenerse impaga la prima, **Quálitas Compañía de Seguros S.A.** no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

Para mayor información y/o consulta, puede comunicarse con nosotros a nuestra central (01) 230-3030 y/o al correo electrónico consultasyreclamos@qualitasperu.com.pe

Para atención de siniestros o reporte de asistencia, contamos con una línea exclusiva de call center: (01) 622-22-33.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA PÓLIZA

11/07/2025

Sra./Srita.
LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.
AV. MEXICO 252 201 252

Presente. -

Estimado Cliente:

Nos es grato saludarle y a la vez agradecerle la confianza que mantiene con nosotros para proteger su patrimonio. Por este motivo le comunicamos que con la emisión de la póliza que es reflejo fiel de la Propuesta y/o Solicitud de Seguro Vehicular, usted otorga conformidad y acepta las condiciones de la misma, en los términos estipulados por QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, las cuales se anexan al presente documento.

Para mayor información y/o consulta, puede comunicarse con nosotros a nuestra central (01)230-3030.

Para atención de siniestros o reporte de asistencia, contamos con una línea exclusiva de call center: (01) 622-22-33.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con RUC N° 20553157014, con domicilio en la Av. Javier Prado Este N°3190-3194 Local 1B, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA; y de la otra parte, **LOGISTICS EMPRESARIAL S.A.C.** identificado con el DNI/RUC/CE N° **20515439634** con domicilio en **AV. MEXICO 252 201 252 LA VICTORIA**, departamento de **LIMA** en la Provincia de **LIMA**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y condiciones de pago según detalle:

PRIMERO

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO contrató con **LA COMPAÑÍA**, una Póliza de Seguro de Vehículos N° **0080024673**, con vigencia del **15/07/2025** al **15/07/2026** para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

Es obligación de **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

AUTO Póliza N° 0080024673 Moneda: DLLS

Cronograma de Pago			
Orden	Fecha de Pago	Número de Recibo	Importe a Pagar
01/04	15/07/2025	0002871325	949.65
02/04	15/10/2025	0002871326	949.65
03/04	15/01/2026	0002871327	949.65
04/04	15/04/2026	0002871328	949.64
Importe total a pagar:			3,798.59
Tasa de costo efectivo anual:			0.00 %

CUARTO

Para que el pago de los recibos tenga validez, deberá efectuarse únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestra oficina. (**No se acepta efectivo**).
- Páginas web y apps de los bancos BCP, BBVA, Scotiabank, e Interbank.
- Web Quálitas (Pasarela de Pago)
- Aplicativo YAPE (solo pólizas en dólares).

Asimismo el contratante y/o asegurado podrá pagar con débito automático:

- Tarjetas de crédito: **Visa, Mastercard, Diners y American Express**.
- Tarjetas de débito: **Visa**, para lo cual el titular de la tarjeta de crédito y/o débito deberá brindar la respectiva autorización de afiliación.

Si durante la vigencia del seguro vehicular o al momento de la renovación de este, la tarjeta afiliada ha vencido o ha sido anulada, el titular de dicha tarjeta asume la responsabilidad de informar a **LA COMPAÑÍA** y suscribir una nueva autorización de afiliación.

QUINTO

5.1. La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la póliza, durante el plazo de vigencia de esta, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

5.2. **EI CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, declaran conocer que en caso que no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en el que el contratante haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice **LA COMPAÑÍA** al **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. **LA COMPAÑÍA** no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3. Mientras la cobertura de la Póliza se encuentre suspendida, **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** tendrá la opción de rehabilitarla pagando el total de la prima vencida a la fecha. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.

5.4. En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de la prima, **LA COMPAÑÍA** podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión

5.5. Si **LA COMPAÑÍA** no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SEPTIMO

Con la emisión de la póliza que es reflejo fiel de la Propuesta y Solicitud de Seguro Vehicular, **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** otorga conformidad y acepta lo estipulado en el presente convenio, dejando constancia de haber accedido y leído la información publicada en nuestra página web: **www.qualitasperu.com.pe**.

En señal de conformidad, **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** suscriben el presente documento, a los 11 días del mes de Julio del 2025 .

Quálitas Compañía de Seguros

RUC: 20553157014

Firma:



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.